



Secretaría de Finanzas

2010-2016

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca  
Oficina de Trámite de la Procuraduría

ACUSE



2016: AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA

24 AGO 2016

Hora:

Anexos:

Oficio Número.- S.F./P.F./D.C./J.R./3939/2016  
Recurso de Revocación número:  
04/108H.5/C6.4.2/057/2016

*Recibi original*

Autoridad Resolutora: DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

ASUNTO.- SE EMITE RESOLUCIÓN

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 11 de agosto de 2016.

C. XXXXXXXXXXXXXXXX

EN REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA MORAL:

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

XX, S.A. DE C.V.

CALLE XXXXXXXX, NÚMERO XX

DEPARTAMENTO X, COLONIA XXXXX

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA.

RECEBIDO  
Hora: 11:02  
Anexos:

Visto el escrito de 06 de mayo de 2016, presentado en el Área Oficial de Correspondencia de esta Secretaría de Finanzas el día 09 de mayo de 2016, por medio del cual el C. XXXXXXXXXXXXXXXX, interpuso recurso de revocación en representación de la personal moral "XXXXXXXXXXXXXXXXXX S.A. DE C.V.", en contra de la resolución contenida en el oficio DAIF-I-1-M-0590 de fecha 14 de marzo de 2016, a través del cual la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal, le impuso una multa por cantidad de \$15,430.00 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N).

Esta Dirección de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, con fundamento en las Cláusulas Primera, Segunda fracciones I y II, Tercera, Cuarta, Octava fracción VII, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el día 2 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de agosto de 2015, y el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el día 8 de agosto de 2015; en los artículos 1, 5 fracciones VII y VIII, y 7 fracciones II y IV del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente; artículos 1, 2, 3 fracción I, 6 párrafos primero y segundo, 15, 16, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo, 45 fracciones XI, XXI y LII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca en vigor; artículos 1, 2, 4 fracción III, inciso b), número 1, 5, 6 fracción VII, 23 fracciones X y XVIII, y 25 fracciones VI, VII y XXVII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente; artículos 116, 117 fracción I, inciso a), 130, 131, 132 y 133 del Código Fiscal de la Federación, se procede a dictar la resolución que corresponde en virtud de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio número DAIF-I-1-M-0590 de fecha 14 de marzo de 2016, notificado legalmente el 17 de marzo de 2016, la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal, de la